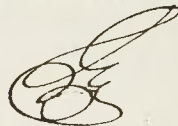


les sirva de norte en su obligacion con respecto á la graduacion que se hace del impuesto en la conclusion del cap. 16, pero en el caso de que hayan tenido los Vinos desde aquella época al presente alguna alza en sus valores se estará á ella : y verificado á la mayor posible brevedad, dicho encabezamiento me lo remitirán por copia autentica de él para su reconocimiento y aprobacion, y en el interin recibo de esta.

Dios guarde **Vm.** muchos años. Murcia 14 de Setiembre de 1805.

*Martin de Garay*



*SS. Justicia y Ayuntamiento de Totana.*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

